

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-01333-00

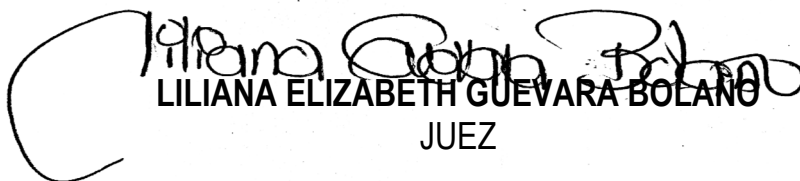
Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1.- Aporte la respectiva constancia de la Alcaldía Local de Engativá, actualizada y con una vigencia no mayor de 15 días, toda vez que la allegada indica que la Sra. ANGELICA MARIA RAMIREZ PINZON actuaba como administradora y/o representante legal del conjunto hasta el 20 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 005

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA